



TITULO:

CONVENIO FINALIZADOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL ECMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA FORMACIÓN, ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE TRABAJADORES DESTINADOS A LA FASE DE EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Firmado el 21 de enero de 2011.

Junta de Gobierno 19 de enero de 2011.

ADDENDA AL CONVENIO FINALIZADOR SUSCRITO EL DÍA 21 DE ENERO DE 2011 ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA FORMACIÓN, ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE TRABAJADORES DESTINADOS A LA FASE DE EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Firmado el 26 de septiembre de 2012.

Junta de Gobierno 19 de septiembre de 2012.

II ADDENDA AL CONVENIO FINALIZADOR SUSCRITO EL DÍA 21 DE ENERO DE 2011 ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA FORMACIÓN, ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE TRABAJADORES DESTINADOS A LA FASE DE EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Firmado el 23 de diciembre de 2013.

Junta de Gobierno 18 de diciembre de 2013.

III ADDENDA AL CONVENIO FINALIZADOR SUSCRITO EL DÍA 21 DE ENERO DE 2011 ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA FORMACIÓN, ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE TRABAJADORES DESTINADOS A LA FASE DE EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Firmado el 7 de junio de 2016.

Junta de Gobierno 3 de junio de 2016.

PARTES:

- √ Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- √ Ayuntamiento de Murcia.

OBJETO:

ADDENDA.

Modificar las cláusulas quinta, décima, duodécima y decimoséptima del Convenio de 21 de enero de 2011.

II ADDENDA.

Modificar las cláusulas décima y decimoséptima.

III ADDENDA.

Modificar las cláusulas décima y decimoséptima.

VIGENCIA:

Convenio: Desde el día de su firma hasta el 30 de junio de 2012.

Addenda.: Desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

II Addenda: Desde el día de su firma hasta el 30 de junio de 2016.

III Addenda: Desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULAS CONVENIO:

PRIMERA.- OBJETO:

Este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de la subvención concedida por el Servicio Regional de Empleo y Formación a favor del Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (modalidad 2, programa 1) de conformidad con la clasificación establecida en el art. 2 de la Orden de 22 de junio 2009 (BORM nº 145, de 26 de junio) del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante acciones y proyectos de formación, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- FINALIDAD

Con la futura entrada en funcionamiento del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, el fin que se pretende conseguir es proporcionar la formación y cualificación de los trabajadores susceptibles de ser contratados, que garantice la adquisición de las competencias profesionales específicamente requeridas para asegurar el normal funcionamiento del aeropuerto, así como la posterior selección y envío de trabajadores cuyos perfiles profesionales se adecuen a los puestos trabajo que hayan de generarse.

TERCERA.- ACCIONES FORMATIVAS.

Con el fin de garantizar la adquisición de las competencias formativas y profesionales específicamente requeridas para asegurar el normal funcionamiento del aeropuerto desde su puesta en funcionamiento, el SEF programará la oferta

formativa que proporcione las competencias profesionales necesarias para el desempeño adecuado de los puestos de trabajo que se generen.

El Ayuntamiento de Murcia propondrá al Servicio Regional de Empleo y Formación, la programación de las acciones formativas, ajustándose al formato y procedimiento que el Servicio de Empleo y Formación establece en la normativa reguladora, de conformidad con la citada Orden de 22 de junio de 2009 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras.

La oferta formativa que se impartirá al amparo del presente convenio estará compuesta, entre otras, por las siguientes especialidades formativas:

- Técnico de operaciones CGA
- Técnico de mantenimiento del CGA
- Agente de servicios en rampa.
- Agente de servicios aeroportuarios
- Entorno aeroportuario y el aeropuerto internacional región de Murcia.
- Servicios de limpieza aeroportuaria.
- Seguridad aeroportuaria. Conocimientos básicos.
- Permiso de conducción en plataforma.
- Administrativo de servicios aeroportuarios.
- Dependiente/a centros aeroportuarios.
- Servicios de restauración en centro aeroportuario.
- Agente de plataforma.
- Bombero de aeropuerto.
- Vigilante de seguridad aeroportuaria.
- Atención a personas con movilidad reducida.

A las especialidades formativas citadas se les podrán incorporar otras que, en función de la evolución del proyecto se consideren necesarias.

Con anterioridad al comienzo de la impartición de las acciones formativas, la propuesta de programación deberá ser aprobada expresamente por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, se podrán realizar modificaciones o sustituciones de las acciones formativas, previa solicitud de autorización del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación quien resolverá previo informe de los servicios técnicos correspondientes.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

La Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Anexo I una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Murcia, por importe de 575.000,00 €, para la ejecución de acciones formativas dirigidas a trabajadores demandantes de empleo, proyecto de gasto número 41755 "Formación para el Empleo", partida presupuestaria 570300 324A 46352.

Mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 17 de enero de 2011, se acuerda conceder la subvención por el mencionado importe a favor del Ayuntamiento de Murcia, previa autorización del gasto correspondiente.

Esta ayuda será cofinanciada al 80% por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo Plurirregional Adaptabilidad y Empleo 2007-2013 2007ES05UPO001 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007.

Como receptor de esta ayuda, el Ayuntamiento de Murcia está obligado al

cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1260/1999, en el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999, en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

La adjudicación de esta ayuda supone la aceptación de ser incluido, en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, como beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sefcarm.es el Plan de Información y Comunicación, Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo.

De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente hasta el año 2020.

Esta ayuda está incluida en las categorías de ayudas compatibles con el mercado común europeo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General del exención por categorías).

CUARTA.- PAGO ANTICIPADO.

El Servicio Regional de Empleo y Formación abonará al Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las acciones formativas, las cantidades reseñadas en la cláusula anterior, tras la firma del presente Convenio, sin necesidad de prestación de garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, apartado 2, letra a), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichos fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio por lo que se contabilizarán en cuenta separada que permita su identificación y control.

QUINTA.- SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS.

El SEF establecerá el procedimiento de selección de los alumnos para su

participación en las acciones formativas. Para este procedimiento el Servicio de Orientación e Intermediación Laboral enviará cuatro candidatos por puesto de formación al Ayuntamiento de Murcia, de estos cuatro candidatos el Ayuntamiento de Murcia seleccionará a dos por puesto y por último, la entidad de formación seleccionará a un candidato por puesto de formación mediante la realización de una prueba de nivel.

La preselección de cuatro candidatos por puesto de formación, realizada por el SEF, se llevará a cabo entre los demandantes de empleo que previamente hayan acreditado el cumplimiento de los perfiles de acceso requeridos para las diferentes acciones formativas, de acuerdo con los protocolos establecidos al efecto, y respetando los principios de actuación incluidos en el Plan de Desarrollo Rural en relación con los núcleos de población directamente afectados por la puesta en funcionamiento del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a realizar las acciones formativas necesarias para el cumplimiento de los fines señalados en la cláusula Segunda, y a destinar el importe de la subvención que, mediante el presente Convenio se le concede, a sufragar los gastos elegibles, según lo dispuesto en la citada Orden de 22 de junio 2009 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Para el desarrollo de las acciones formativas subvencionadas, las entidades beneficiarias podrán subcontratar, por una sola vez, la ejecución total o parcial de la acción. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y será presentado en el Registro General del SEF, en Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Dicha subcontratación deberá ser autorizada por el SEF con carácter previo al desarrollo de la actividad. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

SÉPTIMA.- GASTOS NO CONTEMPLADOS EN PARTIDAS ANTERIORES.

Para todas las acciones que determinen que el acceso de los alumnos requiera un nivel concreto de inglés, se autoriza, con carácter general, la imputación a la partida Gastos no contemplados en las partidas anteriores del artículo 34.3.B13 de la Orden de 22 de junio de 2009, por la que se regula la formación de la oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, de los gastos derivados de la realización de una prueba específica de idioma, siempre que dicha prueba sea realizada por parte de una entidad autorizada previamente por el SEF.

En los casos en los que se lleve a cabo la citada prueba, ésta será tenida en cuenta como criterio para la selección de alumnos, seleccionando en todo caso a aquellos que alcancen mayor puntuación.

En ningún caso, se podrá imputar por este concepto una cantidad que supere los 25 euros por candidato evaluado.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

Para la difusión de los cursos que se convoquen en cumplimiento del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 de la Orden de 22 de junio de

2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, ya citada.

NOVENA.- SEGURO DE LOS ALUMNOS.

La entidad estará obligada, a concertar un seguro que cubra el riesgo de accidente de los alumnos (incluido el riesgo "In Itínere"), en los casos y conforme se establece en la Orden de 22 de junio de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCION.

Las acciones formativas que sean autorizadas deberán ejecutarse en su totalidad, en el plazo de 11 meses, contados a partir de la fecha de notificación de aprobación de la programación de las mismas.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO.

El órgano encargado del seguimiento de la correcta ejecución de las acciones formativas subvencionadas será el Servicio de Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Acciones y Proyectos, de conformidad con la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, siéndole de aplicación a los citados efectos lo dispuesto en la Orden de 22 de junio 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Se podrá constituir una Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento que resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente Convenio así como su interpretación, y velará por la correcta aplicación y difusión del mismo.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACION.

El Ayuntamiento de Murcia está obligado a llevar un sistema dentro de su contabilidad general, que permita en todo momento identificar los gastos elegibles imputados a cada una de las acciones objeto de subvención.

En cuanto al plazo y la forma de justificación de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Murcia deberá presentar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de 3 meses, contados desde la finalización de cada acción formativa, la documentación justificativa de los gastos derivados de la ejecución de cada una de las acciones formativas autorizadas, conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 2009 del Presidente del SEF, para el mismo tipo de acciones formativas.

Solo se considerará gasto realizado el que hubiere sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo, el Ayuntamiento de Murcia podrá presentar toda la documentación relativa a la justificación de la subvención, en el plazo de 3 meses, contados desde la finalización de la acción formativa que concluya en último lugar.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACION DE REINTEGRO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia estará obligado al reintegro de las cantidades percibidas, y al pago del interés de demora devengado desde su efectivo pago, en los supuestos establecidos con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en la Orden de bases reguladoras aplicable.

DECIMOCUARTA.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Murcia comunicará al Servicio Regional de Empleo y Formación la obtención de cualquier otra subvención o ayuda pública o privada, para la realización de los mismos cursos de formación objeto de subvención mediante el presente Convenio.

Dado que la subvención objeto del presente Convenio tiene por finalidad la financiación del 100 por cien de los costes elegibles derivados de la realización de las acciones formativas subvencionadas, cualquier otra ayuda o subvención otorgada al beneficiario para la misma finalidad conllevará la minoración de la aquí concedida en la misma cuantía.

DECIMOQUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o de las obligaciones asumidas por las partes.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente, aplicable.

DECIMOSEXTA: JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, se resolverán por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 30 de junio de 2012.

CLÁUSULAS ADDENDA:

QUINTA: SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS.

El SEF establecerá el procedimiento de selección de los alumnos para su participación en las acciones formativas. Para este procedimiento, el Servicio de Orientación e Intermediación Laboral enviará dos candidatos por puesto al Ayuntamiento de Murcia. De estos dos candidatos el Ayuntamiento de Murcia, a través de la entidad encargada de impartir la formación, llevará a cabo las pruebas de nivel necesarias para la selección un candidato por puesto de formación y la confección de las correspondientes listas de espera.

DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las acciones formativas que sean autorizadas deberán ejecutarse en su totalidad en el plazo de 18 meses, contados a partir de la suscripción de la presente Addenda.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Murcia está obligado a llevar un sistema dentro de su contabilidad general, que permita en todo momento identificar los gastos elegibles imputados a cada una de las acciones objeto de subvención.

En cuanto al plazo y la forma de justificación concedida, el Ayuntamiento de Murcia deberá presentar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de seis meses, contados desde la finalización de cada acción formativa, la documentación justificativa de los gastos derivados de la ejecución de cada una de las acciones formativas autorizadas, conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 2012, del Presidente del SEF, para el mismo tipo de acciones formativas.

Solo se considerará gasto realizado el que hubiere sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo, el Ayuntamiento de Murcia podrá

presentar toda la documentación relativa a la justificación de la subvención, en el plazo de 6 meses, contados desde la finalización de la acción formativa que concluya en último lugar.

A los documentos de gasto y acreditaciones pago se acompañará la cuenta justificativa del gasto realizado individualizada para cada una de las acciones subvencionadas y ajustada al modelo normalizado, disponible en la página Web del SEF. Dicha cuenta comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el Ayuntamiento de Murcia como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada y estará formada por la Declaración de Gastos y las Certificaciones Contables con el detalle de la imputación por concepto de gasto. Una vez formalizada la cuenta justificativa, el Ayuntamiento de Murcia remitirá el documento electrónico, en formato Excel, a la dirección de correo cuentajustificativa@carm.es sin perjuicio de la obligación de presentar el modelo impreso junto con el resto de la documentación económica por los cauces habituales.

DECIMOSÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULAS II ADDENDA:

DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las acciones formativas que sean autorizadas deberán ejecutarse en su totalidad en el plazo de 18 meses, contados a partir de la suscripción de la presente Addenda.

DECIMOSÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 30 de junio de 2016.

CLÁUSULAS III ADDENDA:

DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las acciones formativas que sean autorizadas deberán ejecutarse en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2019.

DECIMOSÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 1 de diciembre de 2019.